

Libro IV, Título II, Letra D Norma de Información, Anexos

Anexo N° 1 Informe de Países Subyacentes de Vehículos de Inversión

1.1 Este informe contiene la información relativa al porcentaje invertido en países para cada vehículo de inversión, esto es, fondo mutuo extranjero, fondo de inversión extranjero, título representativo de índice financiero, título representativo de oro, activos a que se refieren las letras n.1) a n.3) de la sección II.1 del Régimen de Inversión, fondo de inversión nacional y fondo mutuo nacional, en los cuales mantenga inversión algún tipo de Fondo.

Nota de actualización: Este párrafo fue modificado por la Norma de Carácter General N° 267, de fecha 23 de mayo de 2020.

1.2 La forma de envío será mediante transmisión de datos, en formato XML.

1.3 El informe se enviará en forma semestral a más tardar el día 31 de Enero y 31 de Julio de cada año, o día hábil siguiente si éste no lo fuera, respecto de las carteras de los Fondos vigentes al 31 de Diciembre y 30 de Junio, según corresponda, considerando la información de los estados financieros de los fondos correspondientes a la "Fecha Estados Financieros".

1.4 Los conceptos comprendidos en el informe son los siguientes:

- (1) NEMOTÉCNICO : Deberá informarse el código oficial que identifica de manera única al instrumento (ISIN, CUSIP u otro determinado por esta Superintendencia). Debe ser el mismo código empleado en el Informe Diario.
- (2) TIPO DE INSTRUMENTO : Deberá informarse el tipo de instrumento según lo especificado en la Circular sobre Informe Diario.
- (3) CLASE O SERIE : Para cuotas de fondos mutuos o de inversión, se debe informar el nombre oficial contenido en el prospecto del fondo u otro documento oficial. Si no existe nombre de clase, se debe dejar en blanco.
- (4) FECHA ESTADO FINANCIERO : Se deberá indicar la fecha de cierre de los Estados Financieros de ejercicio más reciente, respecto de los cuales corresponde la información sobre porcentaje invertido en cada país. Para aquellos casos de clases que no dispongan de Estados Financieros, se considerará la fecha de la cartera de inversiones utilizada como base de los cálculos.
- (5) % INVERTIDO POR FONDO EN CADA PAÍS : Se deberá informar el porcentaje invertido en cada uno de los países por los emisores de los tipos de instrumentos indicados en el numeral 1.1 anterior, siendo la fuente oficial de información los estados financieros correspondientes a la fecha informada en el campo "Fecha Estado Financiero".

De no contener dichos estados financieros información sobre la distribución geográfica de las inversiones, se puede usar otro documento oficial del emisor que haga referencia a la misma fecha de los referidos estados financieros. La inversión en instrumentos derivados se debe asignar al país correspondiente al emisor del instrumento derivado. Si la inversión en instrumentos de renta fija o "money market", y/o saldos disponibles no supera el 5% de las inversiones del fondo, ésta podrá ser informada en "Otros". En caso contrario, deberán clasificarse según la nacionalidad del emisor del instrumento, o la nacionalidad del banco en que se mantengan los saldos. Si las inversiones de un fondo extranjero superan a los activos netos, producto de apalancamiento o "leverage", éstas deberán ajustarse al 100% de los activos netos, distribuyendo la inversión en cada país de manera proporcional a la distribución geográfica original. Por lo tanto, el informe no podrá contener países con porcentajes negativos. Las cifras corresponderán a números enteros con dos decimales. En la sección N° 1.6 se adjunta nómina con el nombre y código de cada país que debe ser informado. La suma

1.5 Especificaciones técnicas para el envío vía transmisión de datos del Informe de países subyacentes de vehículos de inversión.

El envío de los informes debe realizarse de acuerdo con el esquema de validación y la documentación del archivo XML disponibles en el sitio web de esta Superintendencia: <http://www.spensiones.cl/xml> .

1.6 La nómina de países y sus códigos internacionales, se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>.

Nota de actualización: Este numeral fue reemplazado por la Norma de Carácter General N° 138, de fecha 11 de marzo de 2015.

Nota de actualización: Este Anexo fue reemplazado por la Norma de Carácter General N° 12, de fecha 24 de junio de 2011, la cual modificó su nombre. Posteriormente, fue modificado por la Norma de Carácter General N° 217, de fecha 9 de enero de 2018.